



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe si tiene conocimiento respecto de la extracción en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de arena silíceo o arena de otro tipo todas vinculadas al proceso de extracción del Shell Oil mediante el sistema de fractura hidráulica –fracking– en los yacimientos de Vaca Muerta en la cuenca neuquina, o en emprendimientos similares en otras provincias.-

Segundo: Instar al Poder Ejecutivo provincial informe que organismo municipal, provincial, o nacional expidió autorización para la extracción en la Provincia de Entre Ríos de arena silíceo u otras similares para ser utilizado en la extracción de Shell Oil mediante sistema de fractura hidráulica –fracking–.-

Tercero: Requerir al Poder Ejecutivo provincial que informe durante cuánto tiempo se ha llevado adelante la extracción de estas arenas y cuál es el volumen de dicho mineral que se ha extraído hasta la fecha.-

Cuarto: Para que el Poder Ejecutivo provincial informe si previo a la autorización para la extracción de la arena silíceo u otras similares, se realizó por parte de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministro de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, un estudio de impacto ambiental audiencias públicas y demás protocolos establecidos en la Ley 25.675.-

Quinto: solicitar que, Si el estado provincial ha realizado el estudio de impacto ambiental, el mismo sea remitido a esta Honorable Cámara para determinar los efectos al medio ambiente que podría producir la extracción de gran volumen de dicho mineral.-

Sexto: Si de dicho informe se desprende que las explotaciones de arena de sílice en desarrollo y a desarrollarse se encuentran dentro (Ley 9718 y 10479) y/o en cercanías de algún Área Natural Protegida así declarada por el Estado Provincial.-

Séptimo: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial si tiene conocimiento de que para la extracción de dichos minerales se estarían utilizando floculantes. De ser así indique: a) Qué floculante se usa y su composición; b) Cantidades; c) Tratamiento del efluente; d) Qué tipo de piletas para el tratamiento de efluentes son utilizadas; e) Dónde y en qué cantidades por arenera por día se descarta floculante en los efluentes; f) Quién es el encargado de fiscalizar el destino de los efluentes, y con qué periodicidad se realizan los controles; g) Si los floculantes utilizados para la limpieza del producto contienen Poliacrilamida.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Octavo: Requerir que el Poder Ejecutivo provincial informe que contralor realiza por parte de organismos públicos provinciales de la cantidad de material extraído, tratamiento y eliminación de los desechos producidos, método de transporte y su recorrido dentro del territorio provincial, indicando en este último caso las empresas transportistas encargadas del mismo, en caso afirmativo remita la totalidad de los informes, actas y estudios realizados.-

Noveno: Solicitar que el Poder Ejecutivo provincial remita a esta Honorable Cámara listado de empresas que se encuentren realizando la explotación, de estos minerales en la provincia de Entre Ríos.-

Sala de Sesiones. Paraná, 17 de marzo de 2021.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados